

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Agosto Veintisiete de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 012-2017-00160-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MADELEMNE MORALES

En atención al memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”, por lo que el juzgado,*

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MADELEMNE MORALES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra del demandado MADELEMNE MORALES, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo. Título que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

4º) Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído elevada por la parte actora.

5º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.033 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 30 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA